Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 810-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de noviembre de 2026

VISTOS:

El Informe N° 1962-2026-SGMIV-GOPI-MDCC suscrita por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Memorándum N° 319-2026-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 1969-2026-SGMIV-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Proveído N° 15614-2026-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Hoja de Coordinación N° 425-2026-SGEP/GOPI/MDCC presentado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 101-2026/MDCC/SGEP/NAOP suscrito por la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 1132-2026/SGEP/GOPI/MDCC emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 303-2026-MDCC/GOPI/SLCHS atendido por Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Informe Técnico N° 451-2026-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Informe N° 1035-2026-MDCC/GPPR presentado por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 063-2026-EL-SGALA-MDCC atendido por el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveído N° 594-2026-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el literal d del sub numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones consigna que en la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos que conforman la UP generados con la ejecución de las inversiones, así como la gestión de la provisión de los servicios brindados por las UP, se encuentra a cargo del OR o el titular de la entidad a cargo de la prestación del servicio, o a quien delegue, a través de la(s) unidad(es) orgánica(s) designadas, asegurando que exista disponibilidad presupuestal para el mantenimiento de los activos.

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones acota que corresponde al responsable designado de la(s) referida(s) unidad(s) orgánica (s), planificar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos que conforman la UP, generados con la ejecución de las inversiones para mantener las condiciones eficientes de operación, preservar el uso y vida útil de los activos y resguardar la generación y entrega de los servicios;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, con Informe N° 1962-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 12 de noviembre de 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, de la inspección técnica de campo realizada a la calle A-2 de la Asociación José Luis Bustamante y Rivero, sector VI, advirtió el deterioro de la superficie vial, desgaste superficial, pérdida progresiva de agregados finos y deformaciones moderadas en sectores puntuales, por lo que solicita autorización para elaborar la ficha técnica de mantenimiento correspondiente, a fin de recuperar las condiciones de seguridad vial, visibilidad y transitabilidad para los usuarios de la vía;

Que, mediante Memorándum N° 319-2026-GOPI-MDCC, de fecha 12 de noviembre de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica para el mantenimiento de la calle A-2, debiendo velar por su correcta elaboración y el estricto cumplimiento de los estándares técnicos y normativos establecidos;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con Informe N° 1969-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 12 de noviembre de 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, presenta la ficha técnica de "Mantenimiento de la calle A-2 de la Asociación José Luis Bustamante y Rivero, sector VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por un presupuesto ascendente a S/ 255,026.87, con un plazo de ejecución de 21 días calendario, bajo la modalidad de administración directa, señalando que constituye acciones de mantenimiento de infraestructura vial pública existente;

Que, a través del Proveído N° 15614-2026-GOPI-MDCC, de fecha 13 de noviembre de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, deriva la ficha técnica a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 425-2026-SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 13 de noviembre de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Roger Gary Quiso Córdova, remite a la Asistente Técnico de dicha unidad orgánica, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, la ficha técnica para su evaluación y emisión del informe correspondiente;

Que, a través del Informe N° 101-2026/MDCC/SGEP/NAOP, de fecha 17 de noviembre de 2026, la Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, expresa que, efectuada la revisión y evaluación de la ficha técnica "Mantenimiento de la calle A-2 de la Asociación José Luis Bustamante y Rivero, sector VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", ésta cuenta con un presupuesto de S/ 255,026.87, con un plazo de ejecución de 21 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa; concluyendo que resulta conforme en cuanto a su contenido y forma; ficha técnica que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, resumen de presupuesto, presupuesto, desagregado de gastos generales, desagregado de gastos de supervisión, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronograma de ejecución de obra, calendario de utilización de recursos, calendario valorizado de avance de mantenimiento, cotizaciones, panel fotográfico y planos, de acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	248,703.87
Gastos generales	3,161.50
Presupuesto	251,865.37
Gastos de supervisión	3,161.50
PRESUPUESTO TOTAL MANTENIMIENTO	255,026.87*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto de la ficha técnica (a foja 07), evaluados en el Informe N° 101-2026/MDCC/SGEP/NAOP, conformados por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos en el Informe N° 1132-2026/SGEP/GOPI/MDCC y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura en el Informe Técnico N° 451-2026-GOPI-MDCC; consignados literalmente en el presente cuadro.

Que, mediante Informe N° 1132-2026/SGEP/GOPI/MDCC, de fecha 17 de noviembre de 2026, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Roger Gary Quiso Córdova, otorga conformidad a la ficha técnica en análisis por el monto ascendente a S/ 255,026.87, con un plazo de ejecución de 21 días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Informe N° 303-2026-MDCC/GOPI/SLCHS, de fecha 18 de noviembre de 2026, el Abg. Steve Leoncio Chacón Sánchez, Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, emite opinión legal favorable a la aprobación de la ficha técnica de mantenimiento señalada y recomienda remitir la documentación a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización para la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, a través del Informe Técnico N° 451-2026-GOPI-MDCC, de fecha 19 de noviembre de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad a la ficha técnica de mantenimiento señalada y solicita la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 255,026.87, a fin de proseguir con el trámite de aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1035-2026-MDCC/GPPR, de fecha 20 de noviembre de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Hans Deivy Coaguila Núñez, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 255,026.87 para la ficha técnica de mantenimiento citada, precisando que su ejecución dependerá de la liquidez existente y que podrá cargarse a la actividad "Mantenimiento de Infraestructura Vial", con fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro 18;

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 063-2026-EL-SGALA-MDCC atendido por el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina SE APRUEBE, la ficha técnica de "Mantenimiento de la calle A-2 de la Asociación José Luis Bustamante y Rivero, sector VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto de S/ 255,026.87, bajo la modalidad de administración directa en un plazo de ejecución de veintiuno (21) días calendario. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N° 594-2026-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podria traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y exclúyete responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar está a la referida autoridad para emita el acto resolutivo respectivo",

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERA. – APROBAR la ficha técnica de "Mantenimiento de la calle A-2 de la Asociación José Luis Bustamante y Rivero, sector VI, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto de S/ 255,026.87, bajo la modalidad de administración directa en un plazo de ejecución de veintiuno (21) dias calendario, acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	248,703.87
Gastos generales	3,161.50
Presupuesto	251,865.37
Gastos de supervisión	3,161.50
PRESUPUESTO TOTAL MANTENIMIENTO	255,026.87*

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el presupuesto de la ficha técnica (a foja 07), evaluados en el Informe N° 101-2026/MDCC/SGEP/NAOP, conformados por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos en el Informe N° 1132-2026/SGEP/GOPI/MDCC y por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura en el Informe Técnico N° 451-2026-GOPI-MDCC; consignados literalmente en el presente cuadro.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos:

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y demás áreas pertinentes, conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CPC Roxana M. Torres Tito
(e) Gerente Municipal

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026